



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003792-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422249 - 3]

VISTO: El expediente **515422249-1**, en un total de 34 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **05657-2022-0-1706-JR-LA-10** sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **CARMEN ROSA MURO RUIZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**05657-2022-0-1706-JR-LA-10**, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia N° 89 recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 16 de marzo del 2023, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CARMEN ROSA MURO RUIZ** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa. **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución que reconozca el derecho de la parte demandante al aumento del 10% de su remuneración dispuesto en el Decreto Ley N°25981 (FONAVI), con pago de devengados e intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia N°1570** contenida en la resolución **N°SEIS** de fecha 11 de setiembre del 2023, **CONFIRMA** la resolución N°**TRES** que contiene la sentencia, de fecha 16 de marzo de 2023, y **DISPONE** además su pago **CONTINUO** más intereses legales.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 11 de junio del 2024, **APRUEBA** el informe pericial N°0245-2024-DRL-JMMCH/PJ, que **CONCLUYE** que la deuda por devengados asciende a **S/7,294.40**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/3,782.40**, y por el monto total de **S/11,076.80**; y **REQUIERE** a las demandadas cumplan con lo dispuesto en la Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001506-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515422249-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **CARMEN ROSA MURO RUIZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000138-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515422249-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003792-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422249 - 3]

Jurisdiccional a favor de: **CARMEN ROSA MURO RUIZ**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual; a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	PERIODO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (D.L.Nº25981) FONAVI
1	16461843	MURO RUIZ CARMEN ROSA	5657-2022-0-1706-JR-LA-10	01-01-1993 AL 30-04-2024	7,294.40	3,782.40	11,076.80	19.40

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del **monto mensualizado**, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 10:01:02



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003792-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422249 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-05-2025 / 15:56:47
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 10:05:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
08-05-2025 / 10:54:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
08-05-2025 / 14:44:58